



MUNICIPALIDAD

DISTRITAL DE LURÍN

GERENCIA MUNICIPAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres (2018-2027)"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 010-2025-GM/MDL

Lurín, 26 de marzo de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

VISTO:

El Oficio Múltiple N.º 000005-2025-SERVIR-GDCRSC de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil de fecha 16 de enero de 2025, Informe Técnico N.º 002-2025-OGTH-OGAF/MDL de fecha 26 de marzo de 2025 de la Oficina de Gestión de Talento Humano, Memorandum N.º 434-2025-OGAF/MDL de fecha 26 de marzo de 2025 de la Oficina General de Administración y Finanzas y el Informe Legal N.º 138-2025-OGAJ/MDL de fecha 26 de marzo de 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, contempla que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 26º de la acotada Ley Orgánica, prevé que, la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; del mismo modo, señala que, la administración municipal se rige -entre otros- por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana.

Que, el numeral 1.2.1) del artículo 1º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, preceptúa que, no son actos administrativos, los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, siendo estos regulados por cada entidad, con sujeción a las normas que expresamente así lo establezcan.

Que, el numeral 72.2) del artículo 72º del T.U.O. bajo comentario, estipula que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.



MUNICIPALIDAD

DISTRITAL DE LURÍN

GERENCIA MUNICIPAL

Que, mediante Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran.

Que, el artículo 10° de la precitada norma, señala que, la finalidad del proceso de capacitación, es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. De igual modo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales.

Que, el artículo 2° del Reglamento General de la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N.°040-2014-PCM, contempla que, entre las atribuciones del SERVIR, se encuentra la de dictar normas, directivas, opiniones y reglas en materia del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos con carácter vinculante.

Que, el artículo 9° del referido reglamento, dispone que, la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales; asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 141-2016-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", la cual tiene como objetivo, desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, teniendo como finalidad, el desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos.

Que, el numeral 6.4.1.1.) de la directiva invocada, en el marco de la Fase 1: Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, establece que, "La conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad".

Que, el numeral 5.2.7) de la precitada directiva, respecto al Titular de la Entidad, señala que: "Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente".

Que, mediante Ordenanza Municipal N.° 483-2023-MDL de fecha 23 de noviembre de 2023, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 19 de diciembre de 2023, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Lurín, la cual incluye modificaciones en las denominaciones de los entonces órganos y unidades orgánicas de la entidad; precisando también que, su entrada en vigor es a partir del 01 de enero de 2024.

Que, mediante Informe Técnico N.° 002-2025-OGTH-OGAF/MDL de fecha 26 de marzo de 2025, la Oficina de Gestión de Talento Humano manifiesta que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.° 013-2024-GM/MDL de fecha 22 de marzo 2024, se conformó el Comité de Planificación de Capacitación periodo 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de Lurín, el mismo que está integrado por los siguientes miembros:





MUNICIPALIDAD

DISTRITAL DE LURÍN

GERENCIA MUNICIPAL

1. Abog. Jean Brian J. Fernández Cainicela: Jefe de la Oficina de Gestión de Talento Humano.
2. Bach. Sandy Geraldine Camacho Pisconte: Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, como representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
3. Lic. Christian Fernando Nizama Chero: Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas como Representante de la Alta Dirección.

Asimismo, indica que, mediante Resolución de Alcaldía N.°156-2024-ALC/MDL de fecha 10 de junio de 2024 se acepta la renuncia a Jean Brian Junior Fernández Cainicela al cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Gestión de Talento Humano y que, mediante Resolución de Alcaldía N.°161-2024-ALC/MDL, de fecha 11 de junio de 2024, se designa a Jeison Cesar Quin Lizano a partir del 12 de junio de 2024, en el cargo de Jefe de la Oficina de Gestión de Talento Humano de la Municipalidad Distrital de Lurín. En ese sentido, concluye que se debe actualizar la "Conformación del Comité de Planificación de Capacitación (CPC) de la Municipalidad Distrital de Lurín", cambiando los nombres de los representantes por los cargos de las Unidades de Organización a la que pertenecen, a fin de no detener las acciones del comité.

Que, mediante Memorándum N.° 434-2025-OGAF/MDL de fecha 26 de marzo de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas hace suyo lo expresado por la Oficina de Gestión de Talento Humano en todos sus extremos, otorgando Opinión favorable y viabilidad a la actualización de la "Conformación del Comité de Planificación de Capacitación (CPC) de la Municipalidad Distrital de Lurín", remitiendo todos los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin de que emita la Opinión Legal correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N.° 138-2025-OGAJ/MDL de fecha 26 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal favorable a la actualización de la "Conformación del Comité de Planificación de Capacitación (CPC) de la Municipalidad Distrital de Lurín"; toda vez que, se enmarca en lo previsto por la ley de la materia, recomendando que la conformación del CPC, se realice mediante Resolución del Titular de la Entidad, precisando que tal definición recae sobre el Gerente Municipal conforme al numeral 5.2.7) de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas".

EN ESTE CONTEXTO, ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y A LO DISPUESTO MEDIANTE EL NUMERAL 6.4.1.1.) DE LA DIRECTIVA "NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE CAPACITACIÓN EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS" APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN PRESIDENCIA EJECUTIVA N.° 141-2016-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, el Comité de Planificación de Capacitación (CPC) periodo 2024 – 2026 de la Municipalidad Distrital de Lurín, el mismo que está integrado por los siguientes miembros:

1. **Jefe de la Oficina de Gestión de Talento Humano**, quien preside el comité
2. **Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización**, como representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
3. **Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas**, como representante de la Alta Dirección.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCOMENDAR, al Comité de Planificación de Capacitación (CPC) periodo 2024 – 2026 de la Municipalidad Distrital de Lurín, el cumplimiento de sus funciones en el marco de lo dispuesto en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas".



MUNICIPALIDAD

DISTRITAL DE LURÍN

GERENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCOMENDAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN
ABOG. GUSTAVO ENGELS ROMERO CARRÓN
GERENTE MUNICIPAL

